

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, FRUTOS SECOS Y OTROS, EN EL “SITIO HISTÓRICO DE MELQUE”, DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente licitación la autorización para instalación de máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas, frutos secos y aperitivos, cafés, té y derivados en las dependencias del **Sitio Histórico de Santa María de Melque**, dependiente de la Excm. Diputación de Toledo. Las referidas máquinas se instalarán en los puntos que durante la vigencia de la autorización decida la Dirección del citado Sitio Histórico. Se instalarán en un solo punto de las dependencias del complejo, sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), concretamente en el espacio detallado en el Anexo 1.

Las máquinas expendedoras se colocarán única y exclusivamente en el espacio reservado para tal fin, y serán tres como máximo, destinadas a los siguientes productos:

- Agua y refrescos
- Frutos secos y aperitivos
- Cafés, té y derivados

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Siendo este un supuesto de ocupación demanial, en lo no previsto por el presente Pliego será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, la legislación reguladora del Patrimonio de las Entidades Locales, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes. Como normativa específica se observará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, otras leyes complementarias, y demás disposiciones concordantes.

Así mismo, será de aplicación, en lo que resulte procedente, la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en especial el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R. D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquel, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

TERCERA. ÓRGANO COMPETENTE.

3.1 El órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización es la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto número 630/2015 de 7 de julio, (BOPT número 157 de 13 de julio de 2015), sin perjuicio

del posible ejercicio de facultad motivada de “avocación de competencia”. La atribución de la competencia al Presidente se realiza por la disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

3.2 Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Plazo de duración. El plazo de duración de la autorización será de cuatro (4) años, contados a partir de la formalización de la misma, sin posibilidad de prórroga.

Las máquinas deberán estar instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de quince (15) días desde la formalización de la autorización.

QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN.

5.1 La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para la Excm. Diputación Provincial de Toledo, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

5.2 Retribución del autorizado: El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios. El autorizado se compromete a mantener durante el periodo de la autorización los artículos relacionados en su oferta a los precios detallados en ella. Los precios de los productos no podrán ser superiores a los indicados en la siguiente tabla.

| PRODUCTO | PRECIO |
|---|--------|
| Cafés, té y derivados | 0,70 € |
| Agua 330 / 500 ml | 0,70 € |
| Refrescos 330 / 500 ml | 1 € |
| Zumos y Batidos. 200 / 330 ml | 1 € |
| Sandwiches y bocadillos envasados | 1 € |
| Bollería variada envasada | 1 € |
| Snacks variados | 1 € |
| Dulces (chicles, gominolas y similares) | 1 € |

En caso de introducir productos diferentes o nuevos productos, los precios venta al público deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección de Melque.

El autorizado se reserva el derecho de explotación comercial de la/s máquina/s, prestando el servicio de abastecimiento de productos y de mantenerla/s en buen estado de funcionamiento, realizando las reparaciones para conservar la/s máquina/as en estado de servir a su uso.

5.3 El autorizado abonará, en concepto de tasa, por el aprovechamiento especial del dominio público local, la cantidad total de 480 €/año (susceptible de ser mejorada al alza, en su proposición económica). Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores al amparo de lo regulado en el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 ~~3~~ de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La tasa será pagada trimestralmente de forma anticipada a razón de una cuarta parte del importe de la tasa fijada anualmente, que deberán ser ingresadas en el plazo de los 7 días naturales primeros de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Dicha tasa será satisfecha con independencia del rendimiento y posibles paradas por averías, obras u otros, y no sufrirá variación durante los cuatro años de vigencia, aunque se aumente, disminuya o cambien los puntos de localización de las máquinas. El impago de las cantidades devengadas en concepto de tasa será causa suficiente para la resolución de la autorización. La presente tasa no será objeto de revisión durante todo el periodo de la autorización.

SEXTA. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE SELECCIÓN

6.1 El otorgamiento de la autorización se realizará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que se valorará en función de la oferta económicamente más ventajosa presentada por los licitadores.

6.2 Como criterio de selección se establece el de la oferta económicamente más ventajosa según la tasa anual ofertada por los licitadores.

Tasa anual ofertada..... hasta 100 puntos

A la mayor tasa anual ofertada se le atribuirán cien puntos, y se asignarán las puntuaciones proporcionales que correspondan al resto de las ofertas presentadas por su diferencia con la tasa anual de licitación. De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times (\text{Tasa anual ofertada} - 480) / (\text{Mayor tasa anual ofertada} - 480)$$

SÉPTIMA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán optar a la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1 Las solicitudes de participación para la autorización se presentarán en el Registro de la Diputación de Toledo, sito en el Palacio Provincial, plaza de la Merced 4, de Toledo, dentro del plazo de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. También se publicará la licitación en el perfil del contratante de la Excm. Diputación Provincial de Toledo www.diputoledo.es.

8.2 Las solicitudes de participación se han de presentar en DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el empresario o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación de la autorización a la que concurren, el nombre y apellidos del empresario o razón social de la empresa, su correspondiente NIF o CIF, número de teléfono y fax. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la

traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, el Anexo III. Declaración responsable.
- B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", que incluirá:
 - Anexo II. Proposición económica y
 - Ficha técnica descriptiva de la máquina o máquinas a instalar y documentación relativa a su régimen de disposición por parte del licitador.

8.3 Los sobres pueden ser enviados por correo en las condiciones indicadas en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente para otorgar la autorización, la remisión de la oferta mediante télex, fax (925 259 407) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano competente para otorgar la autorización con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

8.4 La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorización de ocupación del dominio público supone la aceptación incondicionada por los solicitantes de las cláusulas y condiciones que rigen el procedimiento.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE CRITERIO DE SELECCIÓN.

9.1 Para el otorgamiento de la autorización, el órgano competente estará asistido de una mesa integrada por los siguientes miembros:

Presidente, que lo será el de la Corporación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

La Sra. Diputada -Delegada de Educación, Cultura, Turismo y Deportes o persona en quien delegue.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno

El Sr. Secretario General o persona que legalmente lo sustituya.

El Sr. Interventor General o persona que legalmente lo sustituya.

El Sr. Director del Centro Cultural San Clemente o persona en quien delegue.

Secretario: Director de Área Servicio de Contratación y Patrimonio o, en su defecto, un funcionario afecto al Servicio de Contratación

La mesa tendrá como funciones calificar la documentación presentada y elevar la propuesta de adjudicación.

9.2 Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior TRES días hábiles (artículo 81.2 del Reglamento de la Ley de Contratos) contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que

presenten aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar los solicitantes que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. El acto público de apertura del sobre número 2 de las proposiciones económicas de los solicitantes admitidos, tendrá lugar en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, sita en Calle de la Merced, 4, en la fecha y hora que se indique en el perfil del contratante www.diputoledo.es con al menos 48 de antelación a la apertura de las ofertas. En el acto se comunicarán los solicitantes admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se permitirá la observación de los sobres números 2 presentados a los asistentes y se dará lectura a las proposiciones económicas y, posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, se clasificarán las solicitudes por orden de mayor a menor oferta económica presentada.

9.3 En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo de diez días naturales y con carácter previo a formular la propuesta de la autorización, se requerirá al primer licitador clasificado la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para ser autorizado para la ocupación del dominio público:

- a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Artículo 83 del TRLCSP).

- b) Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Además se acompañará, obligatoriamente, una declaración responsable del representante o apoderado sobre la subsistencia de sus poderes y copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- d) Las siguientes certificaciones (originales o copias auténticas), acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Provincial con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular los siguientes:

- a. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria.

- c. Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.
- e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- f) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.
- g) Documento de domiciliación bancaria para la liquidación y curso de los recibos trimestrales correspondientes en los primeros siete días de cada trimestre natural de duración de la autorización.
- h) Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/Servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.
- i) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que fueren precisas.
- j) Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva por importe de 300,00 €.
- k) Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que incurra el autorizado por la realización de la actividad objeto de la autorización.
- l) Una relación de todos los documentos.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y disposición de medios exigidos para la autorización será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.4 Una vez recibida la documentación solicitada, la elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano competente para el otorgamiento de la autorización.

DÉCIMA. GARANTÍA

Previamente al otorgamiento definitivo de la autorización, el adjudicatario propuesto estará obligado a constituir una garantía definitiva, por importe de trescientos euros (300 €) para garantizar que las instalaciones y espacios se conserven en su estado inicial o para acometer cualquier desperfecto generado por la presencia de las máquinas y su uso. Se devolverá, previo informe acreditativo de que no existan responsabilidades derivadas de la presencia de las máquinas, tras la finalización del contrato de instalación y explotación de las máquinas. El adjudicatario asume la responsabilidad derivada de la ocupación.

DECIMOPRIMERA. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

11.1 Una vez realizada la propuesta de autorización por la mesa de contratación al solicitante admitido clasificado en primer lugar, que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y haya aportado la documentación requerida, y la acreditación de la constitución de la garantía definitiva, se le otorgará la autorización para ocupación del dominio público para la Instalación y explotación de

máquinas de bebidas no alcohólicas, frutos secos y otros, en el Sitio Histórico de Melque, por Resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

11.2 El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

El autorizado estará obligado, con carácter general:

12.1.- A efectuar el pago de la tasa anual ofertada fijada en la autorización, para lo cual será obligación del solicitante propuesto como autorizado aportar previamente a la autorización el documento de domiciliación bancaria para la liquidación y curso de los recibos trimestrales correspondientes en los primeros siete días de cada trimestre natural de duración de la autorización.

La Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo ingresará la tasa ofertada trimestralmente de forma anticipada a razón de una cuarta parte del importe de la tasa anual fijada cada trimestre, que deberán ser ingresadas en el plazo de los 7 días naturales primeros de cada mes de enero, abril, julio y octubre.

12.2- A la instalación de las máquinas adjudicadas, en el lugar que se indique; emplazar la/s máquina/s en los espacios habilitados al efecto, no pudiendo ubicarse en un lugar distinto al señalado por la Dirección del Sitio Histórico. Dicho emplazamiento viene reflejado en el plano del anexo 1. Así como a poner en funcionamiento las mismas en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo.

El autorizado depositará la/s maquina/s expendedora/as en los espacios que la Diputación habilite para ello, siendo de su cuenta y riesgo todo aquello que resulte necesario para la instalación y funcionamiento de las mismas. En el caso de que la colocación de las mismas suponga la instalación de tejados, protecciones u otros elementos complementarios, deberán contar de forma expresa con el visto bueno previo de la Dirección de Santa María de Melque.

12.3- Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

12.4- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para el legal funcionamiento de las máquinas, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.

12.5- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del suministro de productos expedidos en las máquinas.

12.6- Todas las máquinas instaladas deberán cumplir lo previsto en las normas higiénico-sanitarias y en demás normativa que regule la instalación de máquinas expendedoras.

12.7.- En la parte frontal y en lugar visible, las máquinas deberán indicar la denominación de la empresa instaladora, así como un número de teléfono y el nombre de la persona designada por el adjudicatario para atender las reclamaciones que puedan efectuar los usuarios de las mismas.

12.8.- El autorizado queda obligado a indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se les ocasionen con motivo de la explotación de las máquinas y de los desperfectos que puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización, cuando tales desperfectos se deriven de la explotación de las máquinas expendedoras, para lo cual tendrá concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil en la cuantía determinada en la cláusula 17 de este Pliego.

- 12.9.- El autorizado no puede subrogar a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación.
- 12.10.- El autorizado deberá asumir las órdenes y directrices emanadas directamente de la Administración Municipal dirigidas a la adopción de medidas de preservación de la seguridad y salubridad, estando también obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de salud pública, sanidad, consumo y protección de consumidores y usuarios.
- 12.11.- La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado.
- 12.12.- El adjudicatario tendrá expuesto en lugar visible de las máquinas la lista de precios vigente.
- 12.13.- Obligaciones de limpieza. Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del interior y exterior de las máquinas, la cual se realizará con productos de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación.
- 12.14.- Obligaciones de mantenimiento: Mientras dure el plazo de vigencia de la presente autorización, el adjudicatario garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación. En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras la misma deberá repararse. En el caso de reparaciones en el propio lugar de ubicación, las máquinas averiadas no podrán estar fuera de servicio más de un día desde la notificación del parte de avería. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituir la máquina averiada por otra igual en un plazo de tres días hábiles desde la notificación del parte de avería. El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en este Pliego como incumplimiento grave.
- 12.15.- No comercializar productos considerados inadecuados por la Diputación de Toledo, teniendo en cuenta el carácter público del Sitio Histórico.
- 12.16.- El autorizado es el único responsable de las máquinas, no pudiendo pedir responsabilidades de ningún tipo a la Diputación de Toledo en caso de deterioro de las mismas por vandalismo, tormentas, mal uso o cualquier otro acto o circunstancia.
- 12.17.- Una vez finalizada la autorización deberá dejar los espacios objeto de utilización libres y vacíos, en las mismas condiciones previas a la ocupación.

DECIMOTERCERA. FACULTADES DEL AUTORIZADO.

Serán facultades del autorizado las siguientes:

- 13.1.- Ocupar con máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, de productos sólidos (alimenticios no perecederos), los espacios de dominio público objeto de la autorización, para la explotación de las referidas máquinas, usando privativamente el espacio físico objeto de autorización, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en el presente Pliego.
- 13.2.- Ocupar el espacio que se cede para realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos y de máquinas para la explotación de las mismas. El autorizado se reserva el derecho de explotación comercial de la/s máquina/s, prestando el servicio de abastecimiento de productos y de mantenerla/s en buen estado de funcionamiento, realizando las reparaciones para conservar la/s máquina/as en estado de servir a su uso.
- 13.3.- Percibir en su totalidad las cantidades obtenidas como consecuencia del uso de las máquinas.
- 13.4.- El autorizado conserva en todo momento la propiedad de la/s máquina/s cuyo uso se cede y, por tanto, estas no podrán incluirse en el Inventario General de Bienes de la Diputación Provincial.
- 13.5.- El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones facultará a la otra a dar por resuelto automáticamente el contrato, procediendo a la retirada de las máquinas.

DECIMOCUARTA. DEBERES Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Serán deberes y facultades de la Administración las siguientes:

- 14.1.- Poner, a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándole el libre ejercicio de su derecho.

14.2.- Serán por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo los gastos de electricidad y, en su caso, suministro de agua potable, necesarios para el funcionamiento de las máquinas no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos.

14.3.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

14.4.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través de la Dirección del Centro Histórico de Melque, se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.

14.5.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través de la Dirección del Centro fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo. En cuanto al incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado, serán sancionadas con arreglo al procedimiento previsto el artículo 212 del TRLCSP.

DECIMOQUINTA. PENALIDADES.

15.1.- Graduación de incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial: 1.1.- Con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del TRLCSP, podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, a la imposición de una penalidad de hasta el 4% de la tasa anual los siguientes incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento del deber de controlar exhaustivamente las fechas de caducidad de los productos procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.
- b) La fijación de unos precios de venta al público que excedan de los ofertados por el adjudicatario.
- c) La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las ofertadas inicialmente.
- d) La no reparación de las averías producidas en las máquinas expendedoras, manteniéndolas sin funcionamiento, por un plazo superior a 72 horas.

15.2.- El incumplimiento muy grave, por parte del autorizado, de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en los Pliegos o en el documento de formalización de la autorización, dará lugar a la revocación de la autorización. En todo caso, se considerará incumplimiento muy grave, las siguientes causas:

- a) La demora en el pago de la tasa por un plazo superior a los tres meses
- b) Efectuar cualquier tipo de obras sin la previa autorización expresa de la Diputación.
- c) La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.
- d) El incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 72 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Dirección del Centro. Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 8 % del precio de adjudicación de la tasa anual.

DECIMOSEXTA. GASTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, IMPUESTOS, TASAS Y TRIBUTOS.

16.1 El autorizado asumirá todos los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

16.2 Serán por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo los gastos de electricidad y agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

16.3 Son de cuenta del autorizado los gastos derivados de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación.

16.4 Asimismo serán de cuenta del autorizado la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las máquinas expendedoras.

16.5 El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de la presente autorización será de 150 euros.

DECIMOSÉPTIMA. PÓLIZAS DE SEGUROS.

El autorizado deberá suscribir a su cargo una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, y las que como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el autorizado, incluyendo, asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, entre los que se incluye la Excm. Diputación Provincial de Toledo, con una cobertura mínima asegurada de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros). No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario autorizado de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados y con cuantías afectadas por la franquicia del seguro, y eximiendo de su pago a la Excm. Diputación Provincial de Toledo. La responsabilidad por la cuantía que en su caso exceda del importe cubierto por el seguro y por la franquicia corresponderá siempre al autorizado y en ningún supuesto a la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOCTAVA. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

DECIMONOVENA. TRANSMISIBILIDAD.

Se admiten los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión siempre que la entidad resultante acredite la misma solvencia que la exigida en la adjudicación. La autorización no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

VIGÉSIMA. EXTINCIÓN

Serán causas de extinción de la autorización (artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta del pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

Asimismo serán causa de extinción de la autorización:

- La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas.
- El incumplimiento reiterado por más de tres veces en un año de la obligación de reparación de las máquinas en el plazo máximo de 72 horas.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

VIGESIMOPRIMERA. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía se fija en seis meses contados a partir de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, durante ese plazo el autorizado deberá colaborar con la Administración en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la autorización y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios. Terminado el plazo de garantía sin que la Excmá Diputación Provincial de Toledo haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado.

VIGESIMOSEGUNDA. DESALOJO Y REVERSIÓN.

22.1.- Al término de la vigencia de la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición de la Excmá. Diputación Provincial de Toledo las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

22.2.- El autorizado reconoce la potestad de la Excmá. Diputación Provincial de Toledo para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los espacios cedidos no hayan quedado a libre disposición de la Diputación. Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para las explotaciones se devengará conforme lo establecido en este Pliego.

VIGESIMOTERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del presente pliego, la Junta de Gobierno Local tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo y sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, en particular, ante el Juzgado o Tribunal de aquella que extienda su competencia sobre la Provincia de Toledo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOCUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad, el Órgano competente para otorgar la autorización difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo: www.diputoledo.es.

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

VIGESIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.-

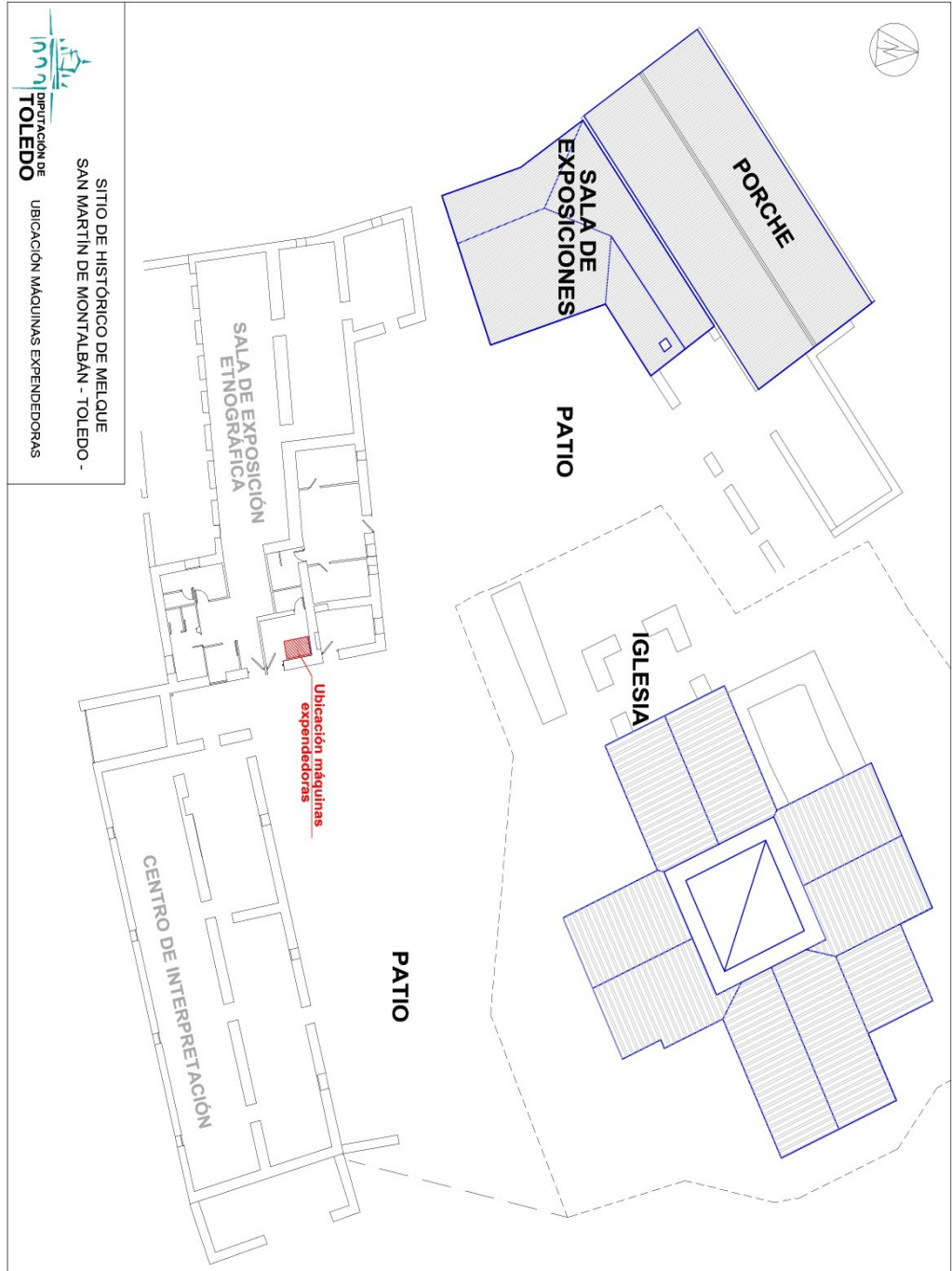
La documentación aportada por los solicitantes que no resulten autorizados, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de autorización, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, a 22.de marzo de 2017

EL JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR DEL ÁREA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANEXO I



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, (conforme acredito con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, FRUTOS SECOS Y OTROS, EN EL SITIO HISTÓRICO DE MELQUE

Se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y conforme a la documentación que acompaña a la oferta (Ficha técnica descriptiva de la máquina o máquinas a instalar y documentación relativa a su régimen de disposición por parte del licitador), en las siguientes condiciones:

1.- TASA ANUAL:

- **TOTAL:** (en letra y nº).....EUROS

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en, calle nºy con DNI
..... en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio a efectos
de notificaciones en, calle
CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente promovido para la autorización de la ocupación del dominio público para la
Instalación y explotación de máquinas de bebidas no alcohólicas, frutos secos y otros, en el Sitio Histórico de
Melque,

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente procedimiento de autorización de utilización especial del dominio público, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida en el pliego de condiciones, necesaria para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en los apartados correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del expediente, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en todo caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la autorización conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto de que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como autorizado, se compromete a aportar la documentación prevista en el apartado noveno de este pliego de condiciones económico-administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la autorización autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Provincial.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este expediente señalo el siguiente correo electrónico:
.....@.....(Ver cláusula 7.1 de este Pliego).
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a.....de..... de 2017

Firmado
DNI

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A(**nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada**),....., en concepto de garantía ... (**provisional, definitiva o complementaria**),..... para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado**)..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (**indicar la cláusula del pliego**) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante LA **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, CIF P4500000G** por importe de ...(**en cifras**) ... (**en letras**)... **EUROS.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO** , en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería General de la indicada Corporación Provincial , con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número
(**Lugar y fecha de su expedición**)
(**Razón social de la entidad**)
(**Firma de los apoderados**)

BASTANTEO DE PODERES

Notaría o Fedatario público :

Municipio.....Provincia.....Fecha.....Número o código.....

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería General de esta Diputación de Toledo copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.